



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 17/12/2020

Núm. Acuerdo: 216/2020

Núm. Expediente: 299/145

Autor Ilma. Sra. Directora de la **Agencia Española de Protección de Datos**

Objeto:

Traslada la reclamación presentada por un elector contra el Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE), al **haber recibido una llamada telefónica** de dicha formación política **con una grabación de la candidata** a la alcaldía de Sant Feliu de Llobregat, **no habiendo facilitado sus datos al citado partido político** (procedimiento nº 3/06521/2019).

Acuerdo:

Comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos que, a la vista de la información que obra en el expediente, no se aprecia en los hechos de referencia vulneración de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, dado que la llamada telefónica fue realizada el 11 de marzo de 2019, para presentar a la candidata a la Alcaldía de Sant Feliu de Llobregat, durante el período electoral de las elecciones generales de abril de 2019, pero antes de la convocatoria de las elecciones locales. En este sentido, la Junta Electoral Central tiene reiteradamente declarado que no es competente respecto de los actos de propaganda electoral que puedan realizarse antes de la convocatoria de un proceso electoral; puesto que dichas actividades forman parte de las que ordinariamente desarrollan los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas. Además, el Punto Tercero.1 de la Instrucción 3/2019, de 4 de marzo de 2019, de la Junta Electoral Central, sobre consecuencias de la simultaneidad en la celebración de las elecciones generales de 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas de 26 de mayo de 2019 en lo que se refiere a la regulación de la campaña electoral, establece que:

"TERCERO. Periodo de prohibición de actos de campaña o de propaganda electoral por las formaciones políticas (art. 53 de la LOREG).

1. La prohibición establecida en el **artículo 53 de la LOREG** de realización de publicidad o propaganda electoral mediante carteles, soportes comerciales o inserciones en prensa, radio u otros medios digitales desde la convocatoria de las elecciones hasta el inicio legal de la campaña **debe entenderse aplicable solo al proceso electoral concreto al que se refiera dicha propaganda electoral**. En consecuencia, los actos de esta naturaleza que las formaciones políticas realicen respecto de candidaturas locales,



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

autonómicas y europeas antes de la convocatoria de estas elecciones no estarán sujetos a esta prohibición aunque se realicen durante el periodo de elecciones generales".

Por último, como se recoge en el informe remitido por la Oficina del Censo Electoral sobre dicha reclamación, del que se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, el número de teléfono no forma parte de los datos de inscripción de los electores en el censo electoral, por lo que no se pudieron obtener de las copias facilitadas a las formaciones políticas que concurren al proceso electoral.

Descriptores de materia:

DENUNCIAS Y RECLAMACIONES

INTERNET Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS

PROPAGANDA ELECTORAL

PROTECCIÓN DE DATOS



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Acuerdos de la Junta Electoral Central

Sesión JEC: 17/12/2020

Núm. Acuerdo: 217/2020

Núm. Expediente: 299/147

Autor Agencia Española de Protección de Datos

Objeto:

Traslada reclamación de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (FACUA) en representación de un ciudadano, en la que denuncia la remisión de mensajes de voz o SMS con contenido electoral de los partidos políticos MAS PAÍS y PARTIDO POPULAR, a pesar de haber ejercido el derecho de oposición ante la Oficina del Censo Electoral. (Ref. E/10864/2019).

Acuerdo:

Comunicar a la Agencia Española de Protección de Datos que **el número de teléfono, ya sea fijo o móvil, no forma parte de los datos de inscripción de los electores en el Censo Electoral, por lo que no ha podido obtenerse dicha información a través de las copias que la OCE facilita a las formaciones políticas que participan en las elecciones.**

Por otra parte, conforme el criterio adoptado por la Junta Electoral Central, en su Acuerdo de 22 de febrero de 2020, en relación con una denuncia análoga a la planteada, la Junta Electoral Central considera que la conducta de estas formaciones políticas no está incurso en la previsión del artículo 58 bis de la LOREG, puesto que el citado precepto no resulta aplicable al mensaje que remitió a diferentes electores.

Este precepto está regulando el uso de datos personales de los electores en las actividades electorales, permitiendo que estos puedan ejercitar el derecho de oposición a recibir propaganda electoral por medios tecnológicos. Ahora bien, en el supuesto ahora examinado no se está haciendo uso de datos calificados de personales, puesto que **se trata de propaganda enviada utilizando datos telefónicos "anonimizados"**, esto es, absolutamente **desvinculados de la identidad de una persona concreta**. Sucede lo mismo que cuando se recibe en el buzón de correo físico propaganda electoral mediante la técnica conocida como buzoneo.

La Junta Electoral Central, como ya indicó en su mencionado Acuerdo de 22 de febrero de 2020, es consciente de la lógica frustración que, en esta o parecidas ocasiones, pueden tener quienes legítimamente se han dirigido a la Oficina del Censo Electoral para hacer constar su deseo de no recibir propaganda electoral en su terminal telefónico.



JUNTA ELECTORAL CENTRAL

También entiende esta Junta que, *lege ferenda*, el futuro desarrollo normativo del apartado 5 del artículo 58 bis de la LOREG, así como las buenas prácticas electorales, deberían configurar una posibilidad real de no recibir mensajes de propaganda electoral en el teléfono, incluso en aquellas ocasiones en las que esa propaganda sea emitida utilizando datos telefónicos "anonimizados", esto es, absolutamente desvinculados de la identidad de una persona concreta.

Descriptores de materia:

CENSO ELECTORAL - Datos

DENUNCIAS Y RECLAMACIONES

INTERNET Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS

PROPAGANDA ELECTORAL

PROTECCIÓN DE DATOS

PROTECCIÓN DE DATOS